

Además, la Ciudad se obliga a responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado por la Oficina, así como del cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación.

La Ciudad se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.

La Oficina Técnica de Proyectos se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.- Financiación

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla recoge la estimación presupuestaria para esta medida, la cual se estima en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

CUARTA.- Publicidad

Las partes suscriptoras de este Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. A estos efectos, se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en este Convenio, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por:

Por parte del Ministerio de Política Territorial:

- a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
- b) La persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Por parte de la Ciudad de Melilla:

- a) La persona titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio.

Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia de este convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. Las modificaciones del convenio se realizarán conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en este Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1ª, sección III, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus cláusulas y, supletoriamente, por lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.